

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0002/02

**VISTO:**

La necesidad de facilitar a los contribuyentes el pago de las deudas que mantienen con esta Municipalidad, y por su parte la necesidad de la comuna de buscar mecanismos que contribuyan a mantener el equilibrio de las cuentas fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual situación económica por la que atraviesa el país, repercute a nivel municipal afectando los ingresos propios de su jurisdicción y los provenientes de la coparticipación.

Que es oportuno dotar al Departamento Ejecutivo de todas aquellas herramientas que permitan aliviar la problemática económico-social, evitar el equilibrio de las cuentas fiscales y en general paliar la emergencia que afecta a particulares y al sector público.

Que no obstante la urgencia que el momento imprime, las medidas a adoptar deben respetar los principios de legalidad. Protegiendo intereses superiores como las actuales circunstancias imponen, y por tanto aceptar para el pago de las deudas no sólo moneda d curso legal, bonos provinciales o nacionales, sino también órdenes de compra a favor del municipio de bienes que éste deba necesariamente adquirir para la prestación de los servicios.

Que en principio el combustible y los lubricantes, no sólo se trata de insumos de uso forzoso, sino también de fácil cotización por su valor casi uniforme en el mercado.

Que podrían presentarse ofrecimiento de otros bienes, que en situaciones excepcionales, tiendan en caso de necesidad a satisfacer requerimientos de una dependencia o área municipal.

Que lo dispuesto en los Artículos 724° y 779° del Código Civil que establecen como medio de extinción de las obligaciones, el pago por entrega de bienes, las facultades tributarias reservadas a los Municipios en los Artículos 192° inc. 5°), 226°, 227°, 228°, cc y ss de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar por el término del presente Ejercicio Fiscal año 2002 y a partir de la promulgación de la presente, en concepto de pago de deuda total o parcial vencida al 31 de diciembre de 2001, combustible y lubricantes, para ser destinados a la prestación de servicios municipales, tomados al valor corriente en plaza.

**ARTICULO 2º)** Dispónese que los pago que se efectúen por acogimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá formarse expediente por cada pago, debiendo constar la solicitud del deudor, estado de su deuda, valor unitario, total y precio de plaza del bien a entregar, actas de entrega, constancia de recepción y posterior informe de cancelación a cargo de la oficina recaudadora. Comprobados estos requisitos el Departamento Ejecutivo dictará el correspondiente Decreto.

**ARTICULO 3º)** En el caso de que se entreguen órdenes de compra deberán estar conformadas por el comercio contra el cual se han otorgado, a nombre de la Municipalidad de Coronel Dorrego y cumpliendo las formalidades establecidas en la Resolución N° 3419 y sus modificatorias de la AFIP. En todos los casos la liberación de la deuda se efectuará cuando los bienes hayan efectivamente ingresado al patrimonio municipal.

**ARTICULO 4º)** Podrán acogerse a la forma de pago autorizada por la presente Ordenanza las deudas en ejecución judicial, con o sin sentencia firme, en cuyo caso la normativa se aplicará con intervención de la Dirección de Asuntos Legales y los letrados que representan al Municipio. En estos casos quedan excluidas las deudas cuyos importes se deban en concepto de honorarios y aportes previsionales.

**ARTICULO 5º)** Establécese que el Departamento Ejecutivo podrá por vía de excepción aceptar de los contribuyentes que acrediten una situación económico – financiera deficiente, otros bienes, insumos o servicios, debiendo quedar constancia en el expte. respectivo de que ha mediado un requerimiento previo de una dependencia municipal o en su defecto una confirmación de su necesidad para la satisfacción de servicios municipales. En estos casos el Sr. Intendente Municipal determinará si se encuentran acreditadas fehacientemente las razones para el otorgamiento.

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de febrero de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2094/02